



## Un ejemplo a seguir: el Tribunal Europeo de Derechos Humanos condena a Grecia por dilaciones procesales indebidas

Una persona de nacionalidad tunecina, residente en Grecia, fue condenado en 2010 a 17 años de prisión y a una multa por robo agravado. El tribunal de primera instancia resolvió que el recurso apelación no tendría efecto suspensivo.

La primera vista se fijó casi 4 años después, en 2014, y finalmente el procedimiento de apelación se celebró en noviembre de 2015, cuando el demandante ya había sido puesto en libertad condicional y expulsado a Túnez. Su recurso fue rechazado por no comparecer, pese a que su ausencia se debía a la deportación y a la imposibilidad práctica de asistir.

Frente a este caso, según ha informado [The Impact Lawyers](#), el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) señaló que el derecho a la apelación a de ser efectivo, celebrase en un plazo razonable y, en su caso, suspender la ejecución de la condena para evitar que el recurso pierda su sentido.

En este caso el TEDH, en su sentencia de fecha 26 de agosto de 2025, falló por unanimidad que en este supuesto hubo violación

...